

RESOLUCIÓN No.023-DPE-CGAJ-2016

Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 215 de la Constitución, señala que son funciones de la Defensoría del Pueblo, entre otras, la protección y tutela de los derechos de los habitantes del Ecuador y la defensa de los derechos de las ecuatorianas y ecuatorianos que estén fuera del país;

Que, dentro de los deberes y atribuciones del Defensor del Pueblo, en el artículo 8, literales a) y n) de la Ley Orgánica de la institución, se establece que ejercerá la representación legal y la administración de la Defensoría del Pueblo, así como la representación del país en los foros internacionales sobre las materias de su competencia;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece: "*Viáticos, movilizaciones y subsistencias.- La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales de conformidad con la Ley*";

Que, el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos, establece que: "*...En caso de que la Institución en la cual la o el servidor u obrero presta sus servicios o las instituciones u organismos de otros estados cubran los gastos de hospedaje y/o alimentación de la servidora, servidor, obrera u obrero, o los costos establecidos en el artículo 9 de este reglamento, la servidora, servidor, obrera u obrero ya no deberá recibir el valor completo correspondiente a viáticos y/o subsistencias respectivamente, en cuyo caso la servidora, servidor, obrera u obrero deberá presentar la factura o nota de venta de los gastos de hospedaje y/o alimentación, o de los establecidos en el artículo 9 de este reglamento que no hayan sido cubiertos por estas instituciones u organismos, para el reconocimiento de estos rubros y su correspondiente liquidación. El reconocimiento de estos gastos en ningún caso podrá superar en total el 85% del valor del viático y/o subsistencias...*";

Que, el artículo 17 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior, para las y los servidores y obreros públicos señala: "*Autorización de viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto.- Las autorizaciones de*

Pág.1-Resolución No.023-2016

DYR/CGAJ



viaje al exterior, para cumplir tareas oficiales o servicios institucionales derivados de las funciones de un puesto de las servidoras, servidores, obreras u obreros que laboren en entidades de la Función Ejecutiva y de las entidades adscritas a la misma, se las realizará a través del correspondiente acuerdo o resolución, según sea el caso, previa autorización de la Secretaría Nacional de la Administración Pública a través del sistema informático para viajes al exterior de la Presidencia. La autorización para las demás instituciones, organismos, dependencias y entidades del Estado, descritas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público, con las excepciones previstas en el artículo 94 de la misma ley la realizará la máxima autoridad a través de la correspondiente resolución.”;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No.011-DPE-CGAJ-2016, de 19 de febrero de 2016, el Defensor del Pueblo, dispuso a la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano, elaborar la respectiva acción de personal, a fin de que el Adjunto de Derechos Humanos y de la Naturaleza, en su calidad de Primer Adjunto, subrogue las funciones de Defensor del Pueblo, desde el 16 de marzo de 2016 al 23 de marzo de 2016;

Que, mediante comunicado de la Oficina del Procurador del Ciudadano, de fecha 17 de marzo de 2016, dirigido a la Dra. Rocío Nasimba, Especialista de Políticas Públicas de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia en Políticas Públicas de la Defensoría del Pueblo de Ecuador, hacen extensiva la invitación para participar en el **“Taller de Valoración de Impactos y Planificación de Resultados”**, a realizarse los días 5, 6 y 7 de abril de 2016, en la ciudad de Tijuana-México y cuya organización se encuentra a cargo de la Red sobre Migrantes y Trata de Personas de la Federación Iberoamericana del Ombudsman;

Que, el Defensor del Pueblo Subrogante, mediante nota y firma insertas en el comunicado de la Oficina del Procurador del Ciudadano, autoriza la participación de la Lic. Rocío del Carmen Nasimba Loachamín, Especialista de Políticas Públicas 3 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, en el **“Taller de Valoración de Impactos y Planificación de Resultados”**; y, solicita a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales proceder con las gestiones correspondientes;

Que, mediante correo electrónico del Asistente Ejecutivo de la Oficina Central de la Oficina del Procurador del Ciudadano de 28 de marzo de 2016, dirigido a la Especialista de Políticas Públicas 3 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, se confirma que *“...los almuerzos estarán cubiertos así como los desayunos ya que serán incluidos en el hotel. Relacionado a los traslados, también nos ha sido confirmado que nos brindarán estas atenciones...”*. El referido correo electrónico es reenviado junto con el programa del Taller a la Directora Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante correo electrónico de 29 de marzo de 2016;

Que, mediante correo electrónico de 28 de marzo de 2016, la Asistente Administrativa de PROFIO pone a consideración de la Especialista de Políticas Públicas 3 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, el itinerario de vuelo a Tijuana y solicita su confirmación para proceder con la emisión del ticket aéreo;



Que, la Especialista de Políticas Públicas 3 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, mediante correo electrónico de 28 de marzo de 2016, dirigido a la Asistente Administrativa de PROFIO, confirma su aceptación al itinerario de vuelo puesto a su consideración para el viaje a Tijuana;

Que, la Coordinadora General de Planificación Institucional, mediante memorando Nro.DPE-CGPI-2016-0147-M de 29 de marzo de 2016, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica, realizar las gestiones pertinentes para la elaboración de la Resolución que declare en comisión de servicios al exterior a la Lic. Rocío del Carmen Nasimba Loachamín, Especialista de Políticas Públicas 3 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, desde el 04 hasta el 09 de abril de 2016, e informa también que "...ProFIO de GIZ cubrirá los gastos de traslados aéreos, movilización interna, alojamiento, desayunos y almuerzos...";

Que, se adjunta a la presente Resolución, el itinerario de vuelo de la Lic. Rocío del Carmen Nasimba Loachamín, Especialista de Políticas Públicas 3 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, constante en el correo electrónico de 28 de marzo de 2016 remitido por la Asistente Administrativa de PROFIO, así como el programa del Taller Valoración de Impactos y Planificación de Resultados de la Red sobre Migrantes y Trata de Personas de la FIO Tijuana-México;

Que, debido a que ProFIO de GIZ asumirá los gastos correspondientes a traslados aéreos, movilización interna, alojamiento, desayunos y almuerzos, la Defensoría del Pueblo, no efectuará pago alguno por estos conceptos; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo,

RESUELVE:

Art.1.- Declarar en Comisión de Servicios en el exterior con remuneración a la Lic. Rocío del Carmen Nasimba Loachamín, Especialista de Políticas Públicas 3 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas desde el día 04 de abril de 2016, fecha en la que partirá a la ciudad de Tijuana-México, hasta el 09 de abril de 2016, día de su retorno a la ciudad de Quito-Ecuador, para participar en el "**Taller de Valoración de Impactos y Planificación de Resultados**", organizado por la Red sobre Migrantes y Trata de Personas de la Federación Iberoamericana del Ombudsman, que se llevará a cabo los días 05, 06 y 07 de abril de 2016, en la ciudad Tijuana-México.

Art.2.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Institución, que de conformidad con la normativa vigente, principalmente el artículo 13 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior; y, en atención a la solicitud constante en el Memorando Nro. DPE-CGPI-2016-0147-M, de 29 de marzo de 2016, proceda con el pago de aquellos gastos que no se encuentran cubiertos por



**Defensoría
del Pueblo**
ECUADOR

El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes

ProFIO de GIZ.

Art.3.- Disponer que la Lic. Rocío del Carmen Nasimba Loachamín, Especialista de Políticas Públicas 3 de la Dirección Nacional de Investigación e Incidencia de Políticas Públicas, presente un informe de las actividades desarrolladas, en el término de 4 días de concluido el viaje al exterior, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 del Reglamento para el Pago de Viáticos, Movilizaciones y Subsistencias en el Exterior para las y los Servidores y Obreros Públicos y cumpla las demás disposiciones constantes en el Acuerdo Ministerial No. 051 publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 392 de fecha 24 de febrero de 2011, cuya última reforma se efectuó el 07 de julio de 2014, en lo que sea pertinente.

Art.4.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Dirección Nacional Financiera, Dirección Nacional de Administración de Talento Humano y a la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en Quito, en el Despacho del señor Defensor del Pueblo, a 01 de abril de 2016.

Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO